



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-CM/MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 048-2022 GPP/MPC, Opinión Legal N° 114-2022/MPC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión

2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Informe N° 048-2022-GPP/MPC de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Concepción, la misma que cuenta con opinión técnica favorable, el Opinión Legal N° 114-2022/MPC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable señalando que, mediante Ordenanza Municipal, se APRUEBE EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, previo sometimiento al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 14) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión

2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Concepción, que consta de VIII Capítulos, veinticuatro artículos, seis Disposiciones Complementarias, dos Anexos y una Ficha Técnica que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, al Equipo Técnico para el apoyo y desarrollo del proceso, el mismo que estará constituido de la siguiente forma:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia Municipal
- Responsable de la Oficina de Presupuesto
- Responsable de la OPMI
- Responsable de la Oficina de Planeamiento y Racionalización
- Gerente de Desarrollo Social
- Sub Gerente de Participación Ciudadana
- Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Ecología y Medio Ambiente
- Gerencia de Administración Tributaria

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Concepción, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Concepción, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

POR TANTO:

Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Concepción a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión

2019 - 2022